

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Álvaro González Palenzuela, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cincuenta días, a una cuota diaria de 10 euros, lo que totaliza la cantidad de 500 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro González Palenzuela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.998/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3, antes mixto número 7 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 1.137 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María José Cancer Minchot, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal inmediato de faltas tramitados con el número 1.137 de 2008, y seguidos por presunta falta de hurto a denuncia de don Jaime Garrido Parra, apareciendo como denunciado don Vazha Gvelesiani, quien ha comparecido al acto del juicio oral asistido de la letrada doña María Soledad Sánchez-Seco Martín y del intérprete de georgiano don Ramaz Batonisashvili, y, como perjudicado, el centro comercial "Decathlon", que ha comparecido representado por el reseñado don Jaime Garrido Parra, y habiendo sido parte el ministerio fiscal y

*Fallo*

Condeno a doña Vazha Gvelesiani, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con su artículo 16, a la pena de un mes (treinta días) de multa, con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a pagar las costas de este procedimiento, si las hubiera.

Firme esta resolución, procédase a la entrega definitiva de los efectos sustraídos al establecimiento comercial "Decathlon".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vazha Gvelesiani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.769/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 794 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 794 de 2008, seguida por una falta de lesiones contra don Miroslav Miroslav Ilychev, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente

*Sentencia*

Condeno a don Miroslav Miroslav Ilychev, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario, por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

El condenado debe indemnizar a don Evragio Martínez Ponce en la cantidad de 25 euros.

Se le impone, igualmente, la prohibición de aproximarse a la persona de don Evragio Martínez Ponce, así como al domicilio del mismo, que consta en autos, y de comunicarse con él por cualquier medio por tiempo de tres meses. Esta medida será efectiva una vez firme la presente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miroslav Miroslav Ilychev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.560/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 285 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 14 de agosto de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 287 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Mohamed el Amrani, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diaria impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed el Amrani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.442/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 23 de octubre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 355 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Willians Agbons Ailogie, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diaria impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.